

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 04 de julio del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

### **“ANTECEDENTES**

*I.- Que en sesión de fecha 30 de marzo de 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el C. Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, de fecha 23 de marzo de 2017, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; que a letra dice:” Se le solicita de manera respetuosa se me autorice ejercer la doble función consistente en la edilicia y docente, y que dicha autorización sea con efectos retroactivos a partir del 10 de junio del 2015, fecha en que se me expidió por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la constancia de asignación de Regidores de Representación Proporcional, en caso de que esta fecha no se tome en cuenta como efecto retroactivo, que la misma sea entonces a partir del 30 de septiembre de 2015, cuando se realizó la toma de posesión del H. Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, no omito manifestar a usted, que el cabildo del Ayuntamiento antes citado autorizo ejercer ambas funciones mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha de 22 de febrero de 2017.*

*II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/2DO/SSP/DPL/01177/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:*

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** *Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.*

**Segundo.-** *Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.*

**Tercero.-** *Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:*

**a).-** *La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; al C. Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, el cual fue aprobado en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 22 de febrero de 2017,*

*misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.*

**b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/0116/2017, solicitó al Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del C. Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.**

**c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 1.0.2.3./2017/487, de fecha 26 de mayo del presente año y recibido en esta Comisión el día 01 de junio del año que transcurre, el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria “Vicente Guerrero”, C.C.T. 12DPR2102M, ubicada en la Localidad de el Zopilote, Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, con fecha 17 de mayo del año en curso, se pudo constatar en el registro y control de asistencia que el Profesor **Rodimiro Valdovinos Hernández**, goza de la segunda prórroga de licencia.**

*Por otra parte, cabe señalar que la clave con categoría de Maestro de Grupo de Primaria, Foránea, equivale a 20 horas frente a grupo, con un tiempo de traslado aproximado de 10 minutos del Centro Educativo al H. Ayuntamiento.*

**d).- Así mismo es importante precisar que el Profesor en mención, presentó la 2da. Prorroga de licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.**

*Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite*

*legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, toda vez que el horario de trabajo que desempeña con la Secretaría de Educación Guerrero, no interfiere con el de sus funciones edilicias, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor Rodimiro Valdovinos Hernández, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.*

*De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes”.*

Que en sesiones de fecha 04 y 06 de julio del 2017, el Dictamen en desahogo Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, sometió a consideración del Pleno para su discusión en lo general, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra, sometió a votación, en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, *la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos del artículo 266, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor del Honorable*

*Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 462, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR RODIMIRO VALDOVINOS HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Profesor Rodimiro Valdovinos Hernández, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**GUERRERO**  
2015 - 2018

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 462, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR RODIMIRO VALDOVINOS HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.)